

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,

HACE SABER:

Que el señor JULIO CESAR ARBELAEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.440.732, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo CAC-033-2007.

Que el día 16 de noviembre del 2017, mediante oficio 13042, se efectuó citación para la notificación al deudor del auto "Por medio de la cual se da por terminado un proceso y se levanta la medida preventiva", conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería, mediante guía única de envío de la empresa certipostal, No. 367132800940 aduciendo "no hay quien reciba".

Ante la imposibilidad de surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por AVISO, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

"RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado bajo el No. 033-07, que se adelanta contra el Señor JULIO CESAR ARBELEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.440.732, debido a que canceló la totalidad de la obligación pendiente con la Corporación Autónoma Regional del Quindío y que dio origen a este proceso.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de la medida preventiva del bien inmueble que a continuación se relaciona, propiedad del señor ARBELAEZ ARIAS, afectado por el auto No. 146-09:

1. Tipo de predio: urbano, ubicado en el municipio de Circasia, en la carrera 12 calle 6 y 7 #6-27, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-94871, cuya cabida y linderos según certificado de libertad y tradición son





los siguientes: "SOLAR CON ~~CONSTANTE DE 7.9.00~~ MTS DE FRENTE, POR 13.00 MTS DE CENTRO; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 171 DEL 10-03-94 DE LA NOTARIA UNICA DE CIRCASIA (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE 1984)".

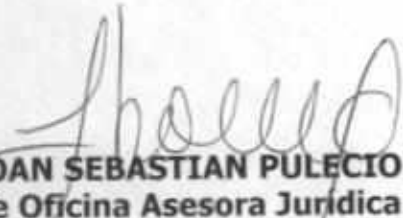
TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la respectiva inscripción del levantamiento de la medida preventiva, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA.

CUARTO: Dar traslado del presente auto en original a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA, para lo pertinente."

Para efectos de lo anterior, se procede a publicar en la Página web de la entidad <http://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo> y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por el término de un (1) día.

Se advierte al señor JULIO CESAR ARBELAEZ ARIAS que contra del auto 155-010 del 17 de junio del 2010 "Por medio de la cual se da por terminado un proceso y se levanta la medida preventiva" no procede ningún recurso de acuerdo al artículo 833-1 del Estatuto Tributario, así mismo, que la presente notificación se considerará surtida al día hábil siguiente a la publicación del aviso en la página web de la entidad, según se prescribe en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 19 de 2012.

Para constancia se firma, el día **12 DIC 2017**


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ 
Rdo: CAC-033-2007




**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO

El día **12 DIC 2017**, siendo las 8:00 a.m., se fija en lugar visible de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y en la página web de la entidad <http://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo>, el Aviso de notificación auto TLMP-155-010 DEL 17 DE JUNIO DEL 2010, "Por medio de la cual se da por terminado un proceso y se levanta la medida preventiva", con copia íntegra del mismo, expedido dentro del expediente de cobro coactivo CAC-033-2007, en contra del señor JULIO CESAR ARBELAEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.440.732, por el término de un (1) día, entendiéndose desfijado el mismo día, siendo las 6:00 p.m.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso, es decir, el día **13 DIC 2017**, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 19 de 2012.


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ M.M.
Rdo: CAC-033-2007